



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

D. Jhn Blana Alde, Alq. mayor de la Inquisición de
este Reyno, y vecino de esta villa; ante vno. como may.
haya lugar de go. q. habiendome conferido por el
Ayuntamiento de ella la cobranza de 7. Contrabu.
correspondy al año de mil ochoc. vno, la egecutió
sin haber hana de presente rendido la cuenta;
y desseo de verficarla, sabido el estado de la Co-
branza, desse luego el Ayuntamiento relibere los
meny may oportuno, p. q. lo quese indemne, y sin
responsabilidad del encargo mencionado.

Supl. y pido a vna. sea habido mandar se cite a ayunta
miento sin pérdida de tiempo, y con cedula ante
drem en q. se exprese per an. unta de q. el
sin mercado, y p. q. tho acto se realice con la so-
lemidad, y requirido q. corresponde, se cite a la
persona q. compunieron el de el expresado año
de ochoc. vno, a fin de q. concurren al de q. se
hace merito, imponiendo a los q. lo contrario fuere
a en la multa q. vno. tenga a bien, procezan
do, como proceza, q. qualq. a omision, o retardada
y lo per. q. se ello p. me originen, sean secuen-
tary veiga se q. haya lugar, p. per an. de
Junta, q. pido, Cong. Na. y Just.

Jph. Solana
Alde

Munera
Dn. Juan de
Cobalari y

Auto.

en presencia y Asencion año argento. Dn. Juan Solana

